



ABOG Braulio Raúl Racz Varg
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

22 FEB. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 21 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-003225-001, que contiene el Informe N° 08-2023-UPER/HNHU, y el Informe N° 069-2023-OAJ/HNHU, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley del Trabajo Médico, tiene como objetivo ampliar de manera voluntaria y a solicitud de parte, la extensión del ejercicio de la carrera médica antes de cumplir los 70 años previa aceptación de la entidad empleadora, la misma que puede extenderse hasta los setenta y cinco años de edad, en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley 31210, en la cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura voluntaria del ejercicio de la atención especializada de los servicios de salud.

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2022-DG/HNHU, de fecha 11 de febrero del 2022, se autoriza al MC. José Adolfo Arias Paz, la extensión de la carrera médica por un período de un (01) año, a partir del 16 de marzo del 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

El servidor MC. José Adolfo Arias Paz, mediante solicitud de fecha 24 de enero del 2023, solicita la extensión de la carrera médica, acogiéndose a la Ley N° 31210, presentando para ello, en cumplimiento a la normativa vigente, el Certificado Médico N° 0476368, emitido por el médico psiquiatra; Certificado Médico N° 0489721, emitido por el médico oftalmólogo; Certificado Médico N° 0485972, emitido por el médico neurólogo; Certificado N° 0485964, emitido por el médico reumatólogo; Certificado Médico N° 0475070, emitido por el médico cardiólogo, acreditando cada uno de ellos, la buena salud del médico solicitante.

Que, mediante Informe N° 08-2023-UPER/HNHU, concluyen que el profesional médico José Adolfo Arias Paz, especialista en dermatología cumplió con la presentación de certificados médicos que acreditan su buena salud física y mental; asimismo, se aprecia

del Informe Escalafonario N° 089-2023-AREL-UP-HNHU, que el servidor solicitante, es médico especialista en dermatología con RNE N° 014246, no contando con deméritos registrados hasta la fecha. Asimismo, se aprecia que con Memorando N° 0157-2023-JDEM-HNHU, de fecha 06 de febrero del 2023, la MC. María Esther Alba Rodríguez, en su calidad de Jefa del Departamento de Especialidades Médicas, precisa que requiere contar con atención especializada del médico dermatólogo José Adolfo Arias Paz, por existir déficit de profesionales médicos especialistas en dermatología en la Institución.

Que, en función a lo acotado en el párrafo anterior, se tiene que conforme lo establece el Reglamento de la Ley 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, se establece en el artículo 5° los requisitos para extender el ejercicio de la carrera médica se requiere " (...) título de segunda especialidad profesional a nombre de la Nación, otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredite su condición de médico especialista, Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite y la aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora (...)", por lo que, se advierte el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas antes citadas y contando con el visto bueno de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA y las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al MC. JOSE ADOLFO ARIAS PAZ, la extensión de la carrera médica por un periodo de un (01) año, a partir del 17 de marzo del 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo 2°.- COMUNICAR, al MC. JOSE ADOLFO ARIAS PAZ, en caso de continuidad de la extensión autorizada, deberá remitir a la Unidad de Personal, la renovación de los certificados médicos emitidos y si sufriera deterioro en su salud física y/o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como médico especialista, será cesado por la entidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Personal, notificar la presente Resolución al interesado.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMAD/ENVVJ/evvj

Distribución:

- (1) Dirección Administrativa
- (1) Unidad de Personal
- (1) Asesoría Jurídica
- (1) Interesado
- (1) Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 026813